

BMS/PHL

APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DE AGUAS DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES PARA LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE, SEGÚN SE INDICA.

COYHAIQUE, 28 MAR 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**/ VISTO: el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley Nº 20.238; el Decreto Nº 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley Nº 19.886, modificado por los Decretos Nºs. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Nº 67, de 1982 y el Decreto 56, de 2014, ambos del Ministerio de Agricultura; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la ejecución del Programa denominado "Saneamiento de la Propiedad del Agua y su uso eficiente", derivado del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Aysén y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la misma Región, se ha requerido contratar los servicios de inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas de la Jurisdicción de Coyhaique de aproximadamente 200 derechos de aprovechamiento de Aguas originados a partir de Resoluciones de la Dirección General de Aguas en la Región de Aysén.

Que, a fin de cumplir con el requerimiento con fecha 11 de mayo del año 2016, mediante Resolución Exenta N° 095, se aprobaron los Términos de referencia y se autorizó el Trato Directo para la contratación de los servicios de inscripción en el Registro de Aguas con el Conservador de Bienes Raíces de la Jurisdicción de Coyhaique, estableciéndose dicho conservador debido a que las Resoluciones de la Dirección General de Aguas corresponden a álveos ubicados en su territorio.

Que el plazo para la prestación del servicio correspondía a 4 meses desde la tramitación del Trato Directo antes referido, cumpliéndose el 11 de septiembre del año 2016.

Que mediante Resolución Exenta Nº 205 de fecha 2 de septiembre de 2016 se aprobó la ampliación del plazo para la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre del año 2016.

Que a la fecha se ha catastrado que aún falta por tramitar aproximadamente 55 Resoluciones administrativas, retraso que se ha producido principalmente debido a la alta carga de tramitaciones existentes en la Dirección General de Aguas de Aysén, y a la tardía firma de los beneficiarios en la Notaría Pública contratada para éstos efectos.



Que mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2017 la Seremi de Agricultura, a través del Encargado del Programa solicitó una Cotización al Conservador de Bienes Raíces Sr. Julio Angulo Matamala a fin de actualizar los precios de los servicios requeridos para el año 2017.

Que la cotización señala un valor de \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), impuestos incluidos, por cada inscripción de derecho.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente se hace necesario, dada la extensión del convenio entre el Gobierno Regional y la Secretaría Regional, y la disponibilidad de los recursos destinados a la materia en cuestión, proceder a contratar al mencionado Conservador por los servicios requeridos de inscripción de derechos.

Que a fin de materializar la ejecución de los servicios requeridos, se ha estimado procedente aprobar la contratación de hasta 15 inscripción de derechos relativos al saldo no ejecutado en 2016 y el adicional de 40 de 2017, totalizando la suma de 55 inscripciones de derechos de aprovechamiento de aguas de la jurisdicción de Coyhaique en la Región de Aysén, según lo previsto en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, en el Nº 4 del artículo 10º de su Reglamento, también ya individualizado, se dispone que "4) Si sólo existe un proveedor.", aludiendo a uno de los casos en que procede el Trato o Contratación Directa y que se ajusta para estos efectos en la contratación que por este acto se requiere aprobar.

Que es dable señalar que el Conservado antes individualizado es el único proveedor que puede prestar los servicios requeridos en la comuna de Coyhaique, lugar donde se requiere formalizar las tramitaciones de inscripción de derechos requerida.

Que se ha establecido que existen recursos disponibles para la contratación en cuestión, en el marco del referido Convenio de Transferencia suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura y el Gobierno Regional de Aysén.

## RESUELVO:

**1. APRUÉBASE** los términos de referencia para la contratación de los servicios de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas de la jurisdicción de Coyhaigue, según se indica:

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Nombre:** Contratación de servicios para la inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en la Región de Aysén, por un total 55 unidades.

**Objetivo de la Contratación:** Legalizar, mediante la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de la Jurisdicción de Coyhaique de aproximadamente 35 derechos de aprovechamiento de aguas de beneficiarios del Programa "Saneamiento de la Propiedad del agua y su uso Eficiente".

**Productos esperados:** Tramitar la inscripción de 55 derechos de aprovechamiento de aguas de beneficiarios con Resoluciones de la DGA que corresponden a álveos ubicados en la jurisdicción de Coyhaique.



**Plazo Máximo de entrega:** El plazo máximo de entrega de las inscripciones no podrá exceder el 30 de junio de 2017.

**Presupuesto máximo disponible:** \$2.475.000 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), Valor con todos los impuestos incluidos.

**APRUÉBASE** bajo la modalidad de trato directo los servicios de 55 inscripciones de derechos de aprovechamiento de agua en el Registro de Aguas de derechos de aprovechamiento de aguas, al Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, don Julio Anguilo Matamala, RUT 5.589.445-0, en un monto máximo de : \$2.475.000 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), Valor con todos los impuestos incluidos.

2. , según se ha señalado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

**3. DÉJESE** constancia que los servicios contratados por este acto no podrán superar la fecha máxima del 30 de junio de 2017.

**4. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio de Agricultura, link - "otras Compras".

**5. PÁGUESE** los servicios contratados, una vez recibidos conforme por la Secretaría Regional Ministerial de Aysén.

## **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

HORACIO VELASQUEZ FERNANDEZ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA

DE AGRICULTURA

**REGION DE AYSEN** 

**HVF/PHL**